



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 137/2015
LEY DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA LA INAFECTABILIDAD POR CESIÓN DE ÁREAS, PARA LOS PREDIOS DE LA REFINERÍA "GUILLERMO ELDER BELL", UBICADA EN LA UV. 351, DISTRITO MUNICIPAL N° 9, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto, declarar de manera excepcional la inafectabilidad por cesión de áreas, para los predios de propiedad Estatal donde se encuentra instalada la Refinería "Guillermo Elder Bell", ubicada en la Zona Sur de esta ciudad, Distrito Municipal N° 9, UV. 351, con Uso de Suelo Industrial, en atención al tipo de actividades de refinación de hidrocarburos, que son realizados en estos predios, considerados por la normativa nacional vigente como de prioridad y necesidad nacional.

Artículo 2. (RATIFICACIÓN TÉCNICA-LEGAL).- Se ratifican las Resoluciones Técnicas N° 312-A/2014 y N° 143/2015, elaboradas por la Sección de Diseño Urbano, dependiente del Departamento de Ordenamiento Urbano de la Dirección Adjunta SEMPLA, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23. Inciso b) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 3. (MARCO LEGAL).- El ordenamiento jurídico que sustenta la elaboración de la presente Ley Autónoma Municipal, está constituido por: La Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autónoma Municipal N° 028/2014 - Código de Urbanismo y Obras, Ley N° 1333, "Ley de Medio Ambiente", y otras disposiciones nacionales y reglamentos que rigen la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley, al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A), para fines consiguientes.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.